

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00369-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por DANIEL FIALLO MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.773.338, TP. No. 339.338 del CSJ, email, danielfiallo1508@hotmail.com, quien actúa en nombre propio, contra INGENIERIA SERVICIOS Y ASESORIAS DE SANTANDER S.A.S. "INGESAN", identificada con NIT.900.359.927-9, email, ingesansas@gmail.com; Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es "Seis Contratos de Prestación de Servicio Profesionales", cuentan con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de DANIEL FIALLO MURCIA, y en contra de INGENIERIA SERVICIOS Y ASESORIAS DE SANTANDER S.A.S. "INGESAN", por la cantidad principal de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$28.800.000,00) por concepto de capital contenido en Seis Contratos de Servicios Profesionales, allegados, y que se relacionan a continuacion:

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE CELEBRACION	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO TOTAL	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Practica de Prueba extraprocesal	Julio 06 de 2020	\$ 1.000.000,00	Julio 06 de 2020	Desde el 07 de Julio de 2020
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía U.T. COLOMBIA CONSTRUCCIONES	Abril 22 de 2019	\$ 5.000.000,00	Abril 22 de 2019	Desde el 23 de Abril de 2019
Proceso Ejecutivo Juzgado 14 Civil Municipal B/manga Rad. 2018-285	Abril 22 de 2019	\$ 800.000,00	Abril 22 de 2019	Desde el 23 de Abril de 2019
Contestación Proceso Monitorio Rad. 2018-	Abril 22 de 2019	\$ 3.000.000,00	Abril 22 de 2019	Desde el 23 de Abril de 2019

622 Juzgado 8 Civil Municipal B/manga				
Proceso Ejecutivo Rad. 2018-597 Juzgado 29 Civil Municipal B/manga	Abril 22 de 2019	\$ 3.000.000,00	Abril 22 de 2019	Desde el 23 de Abril de 2019
Defensa Procesos Laborales UT Reforzamiento 2015	Marzo 09 de 2020	\$16.000.0000,00	Junio 09 de 2020	Desde el 10 de Marzo de 2020
TOTAL		\$ 28.800.000,00		

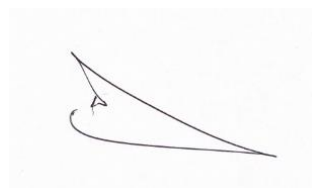
a.) Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas de exigibilidad antes descritas, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, para que actúe en nombre propio dentro del presente tramite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: OCTUBRE 22 DE 2020
 MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA